



## ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA

Solicitud con número de Folio: 070126124000270

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez. - Tesorería Municipal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de noviembre de 2024.

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública con número de folio **070126124000270**, realizada por el solicitante **Elizabeth**, vía Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 21 de octubre de 2024, en la que solicita lo siguiente:

**Solicito que me especifique y fundamente los costos tan altos que tienen para el cobro de los espacios que solicitan los ciudadanos para ocupar la vía pública con un giro comercial**

**Y en base a que se determinaron esos cobros?**

Habiendo analizado la solicitud de cuenta y con fundamento a lo establecido en los artículos 146, 149, 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **la Tesorería Municipal a través de la Dirección Financiera y Contable**, área responsable, notifica al solicitante a través de las vías o medios establecidos en la Ley, la siguiente respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se hace del conocimiento que el fundamento legal para realizar los cobros por el ejercicio del comercio y la prestación de servicios en la vía pública, es en apego a los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Para el Ejercicio Fiscal 2024; de la cual se proporciona link para mayor referencia:

[https://innovacion.tuxtla.gob.mx/taip/repositor/anexos\\_documentos/98582764\\_22102024\\_1324.pdf](https://innovacion.tuxtla.gob.mx/taip/repositor/anexos_documentos/98582764_22102024_1324.pdf)

De igual manera, el artículo 8 fracción II del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Vía Pública: Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; prevé lo siguiente:

Artículo 8.- Son atribuciones de la Coordinación General de Política Fiscal, las siguientes:

II. Recaudar las contribuciones previstas en la Ley de Ingresos vigente por el ejercicio del Comercio en la Vía Pública.

Ahora bien, en base a qué se determinaron esos cobros por el ejercicio del comercio en vía pública, los cobros se determinan en base a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Vía Pública: Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual se encuentra publicado en el Portal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, en el apartado de Normatividad vigente.



Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para su notificación correspondiente; en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

**Así lo acuerda y firma la C. María Magdalena Moguel Tort, Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal.**